

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI**

**AUTORIZA:**

Atendiendo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."; y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad expedida por el Director de Gestión Catastral **LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN** en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:

OBJETO	CANTIDAD
Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades de edición cartográfica en la gestión catastral relacionadas con los procesos de información geográfica.	12

Para llevar a cabo las actividades de: 1. Realizar los diagnósticos catastrales a las bases de datos cartográficas que requiera la Dirección de Gestión Catastral y Direcciones Territoriales., 2. Efectuar la Depuración Cartográfica y correcciones de los datos geográficos, con la entrega de su respectivo informe de resultados, que requiera la Dirección de Gestión Catastral y Direcciones Territoriales., 3. Aplicar las proyecciones cartográficas necesarias para los datos catastrales, ajustando las capas cartográficas a los sistemas de referencias requeridos por el IGAC., 4. Cumplir con los tiempos de Depuración Cartográfica, definidos por la Dirección de Gestión Catastral en conjunto con la Supervisión del Contrato., 5. Disponer de la información cartográfica depurada, en los repositorios habilitados por el área de tecnología, requerida por la Dirección de Gestión Catastral., 6. Participar en las reuniones técnicas con las Direcciones Territoriales derivado del proceso de Depuración Cartográfica, requerido por la Dirección de Gestión Catastral., 7. Participar en la actualización creación o modificación de manuales, procesos, procedimientos, manuales, guías y las demás requeridas por la Dirección de Gestión Catastral., 8. Asistir a las reuniones citadas por el equipo de trabajo de la Dirección de Gestión Catastral., y 9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato para su ejecución.


Así como las obligaciones generales que hacen parte del estudio previo dentro del proceso contractual. Por lo anterior se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios profesionales o de apoyo a la Dirección de Gestión Catastral.


Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, así:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad

---

**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

*catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados”.*

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser “Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”, en este mismo sentido, el Artículo 27 determina dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral las siguientes:

- 1. Definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización.*
- 2. Dirigir los procesos de prestación del servicio público catastral por excepción.*
- 3. Dirigir el proceso para evaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley.*
- 4. Dirigir la elaboración de avalúos comerciales y administrativos, así como los peritajes y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 5. Proponer las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación.*
- 6. Coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionadas con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General.*
- 7. Orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos.*
- 8. Establecer los lineamientos funcionales gráficos y alfanuméricos del Sistema de Información Catastral, para los componentes, físico, jurídico y económico.*
- 9. Realizar seguimiento a la disposición de la información catastral, de conformidad con los estándares establecidos.*
- 10. Promover el uso, análisis y explotación de los productos catastrales en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.*
- 11. Dirigir las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de las subdirecciones.*
- 12. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, señala que el IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agroológica del país, y para ellos debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Entidad es responsable de definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales, así como de su prestación y de las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de la dependencia, esto con el fin de garantizar la difusión y comercialización de los productos y servicios que son adelantados por el IGAC.

En este orden, el éxito de una buena ejecución de los procesos catastrales adelantados por el Instituto es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, por tal razón, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que generen y aseguren la información

#### **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**



Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia



(+57) 601 653 1888



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

producto de su gestión catastral, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

Es así que, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran los temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades proyectadas y las metas dispuestas respecto a predios actualizados catastralmente y ejecutar la actividad de estandarización de las coberturas de información del proceso de catastro, se requiere contar con un equipo humano que se encargue de apoyar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas.

Razón por la cual, para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral, se requiere contar con personal que, realice actividades de edición cartográfica en la gestión catastral resultados de los procesos de información geográfica, toda vez que con la planta de personal actual no es posible garantizar disponibilidad del talento humano, que las pueda llevar a cabo.

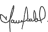
Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de inexistencia/insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no contar al interior del Instituto personal de planta suficiente personal para ejecutar actividades anteriormente mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar **doce (12)** contratos, para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil que reúna lo requerido en el estudio previo.

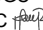
En consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.


Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).



**GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: María Isabel Maldonado Monsalve – Contratista DGC 

Revisó: María Alejandra González Riaño – Contratista DGC 

Aprobó: Luisa Cristina Burbano Guzmán – Directora de Gestión Catastral 

---

### Instituto Geográfico Agustín Codazzi



Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia



(+57) 601 653 1888



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades de edición cartográfica en la gestión catastral relacionadas con los procesos de información geográfica.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados".*

*Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el Artículo 27 determina dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral las siguientes:*

- 1. Definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización.*
- 2. Dirigir los procesos de prestación del servicio público catastral por excepción.*
- 3. Dirigir el proceso para avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley.*
- 4. Dirigir la elaboración de avalúos comerciales y administrativos, así como los peritazgos y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 5. Proponer las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación.*
- 6. Coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionadas con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General.*
- 7. Orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos.*
- 8. Establecer los lineamientos funcionales gráficos y alfanuméricos del Sistema de Información Catastral, para los componentes, físico, jurídico y económico.*
- 9. Realizar seguimiento a la disposición de la información catastral, de conformidad con los estándares establecidos.*
- 10. Promover el uso, análisis y explotación de los productos catastrales en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.*
- 11. Dirigir las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de las subdirecciones.*
- 12. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

*De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", señala que el IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, y para ellos debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.*



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Entidad es responsable de definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales, así como de su prestación y de las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de la dependencia, esto con el fin de garantizar la difusión y comercialización de los productos y servicios que son adelantados por el IGAC.

En este orden, el éxito de una buena ejecución de los procesos catastrales adelantados por el Instituto es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, por tal razón, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que generen y aseguren la información producto de su gestión catastral, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

Es así que, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran los temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades proyectadas y las metas dispuestas respecto a predios actualizados catastralmente y ejecutar la actividad de estandarización de las coberturas de información del proceso de catastro, se requiere contar con un equipo humano que se encargue de apoyar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas.

Razón por la cual, para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral, se requiere contar con personal que, realice actividades de edición cartográfica en la gestión catastral resultados de los procesos de información geográfica, toda vez que con la planta de personal actual no es posible garantizar disponibilidad del talento humano, que las pueda llevar a cabo.

De acuerdo con lo anterior se requiere contar con un perfil para la ejecución de actividades como: Realizar los diagnósticos catastrales a las bases de datos cartográficas que requiera la Dirección de Gestión Catastral y Direcciones Territoriales, Efectuar la Depuración Cartográfica y correcciones de los datos geográficos, con la entrega de su respectivo informe de resultados, que requiera la Dirección de Gestión Catastral y Direcciones Territoriales, Aplicar las proyecciones cartográficas necesarias para los datos catastrales, ajustando las capas cartográficas a los sistemas de referencias requeridos por el IGAC, Cumplir con los tiempos de Depuración Cartográfica, definidos por la Dirección de Gestión Catastral en conjunto con la Supervisión del Contrato, Disponer de la información cartográfica depurada, en los repositorios habilitados por el área de tecnología, requerida por la Dirección de Gestión Catastral, Participar en las reuniones técnicas con las Direcciones Territoriales derivado del proceso de Depuración Cartográfica, requerido por la Dirección de Gestión Catastral, Participar en la actualización creación o modificación de manuales, procesos, procedimientos, manuales, guías y las demás requeridas por la Dirección de Gestión Catastral, Asistir a las reuniones citadas por el equipo de trabajo de la Dirección de Gestión Catastral, entre otras.

Por tanto, se requiere contar con DOCE (12) PROFESIONALES que desarrollen las actividades anteriormente mencionadas.

Para ello se necesita contratar DOCE (12) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
SÍ	DOCE (12) CONTRATOS	4.2500.1.6.1.53,4.2500.1.6.1.54,4.2500.1.6.1.55,4.2500.1.6.1.56,4.2500.1.6.1.57,4.2500.1.6.1.58,4.2500.1.6.1.59,4.2500.1.6.1.60,4.2500.1.6.1.61,4.2500.1.6.1.62,4.2500.1.6.1.63,4.2500.1.6.1.64

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
---------------------	-------------	---------------

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

Título profesional universitario en Ingenierías: catastral y geodesia, civil, forestal, ambiental, geográfica y ambiental, ambiental y sanitaria, topográfica, agronómica, agrícola, agroforestal, agroindustrial, industrial, Topografía, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.	Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.
--	--	---

Se justifica esta contratación en:

<b>JUSTIFICACION</b>	<b>MARQUE CON UNA X</b>
<b>A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
<b>B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
<b>C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	<b>X</b>
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Maria Isabel Maldonado Monsalve

Revisó: Luisa Cristina Burbano Guzmán - DGC-Dirección de Gestión Catastral